



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00051-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WALTER JHOSIMAR OSMA VILLAMIZAR

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra WALTER JHOSIMAR OSMA VILLAMIZAR y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valores -Pagarés No. 3020091980 y con vencimiento 15/01/2021 en original-, conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 idem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. 890.903.938-8, contra WALTER JHOSIMAR OSMA VILLAMIZAR, identificado con C.C. No. 1.098.635.941, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

Pagaré No. 3020091980

1. Quince Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$15.987.099,00), por concepto de saldo insoluto contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde el 30 de septiembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré con vencimiento 15/01/2021

1. Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos M/Cte. (\$8.181.237,00), por concepto de saldo insoluto contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde el 16 de enero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como endosatario en procuración del extremo demandante a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S., representada legalmente por la abogada ROSSANA BRITO GIL, identificada con C.C. No. 26.996.750 y portadora de la tarjeta profesional No. T.P. 225.114 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al endoso debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 024 Hoy 5 de marzo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b983d2e3a0c911004933733d081355180027461f9ed56552edc02d990a6c703

Documento generado en 04/03/2021 10:17:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>